

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 01789-2020.- Autorizan a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial fija ubicada en el departamento de Loreto **64**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE VILLA EL SALVADOR**

D.A. N° 007-2020-ALC/MVES.- Disponen el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito **64**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31028

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA LA INAPLICABILIDAD DE
LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY
28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS,
REFERIDAS A LAS ELECCIONES PRIMARIAS
PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021, EN
EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL
SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**

Artículo único. Adición de una disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Adiciónase la cuarta disposición transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas –modificada por la Ley 30998–, conforme al siguiente texto:

“**Cuarta.-** Las disposiciones establecidas en la presente ley relativas a las elecciones primarias no son de aplicación para las Elecciones Generales del año 2021, debiendo reactivarse su vigencia a partir de las elecciones regionales y municipales 2022”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Derogación de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas

Derógase la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas.

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

D.A. N° 013-MDJM.- Prorrogan el plazo referido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 604-MDJM y precisan beneficios de pronto pago **65**

D.A. N° 014-MDJM.- Prorrogan beneficios otorgados en el artículo Cuarto, Quinto, Séptimo y Noveno de la Ordenanza N° 614-MDJM **66**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ESPINAR**

Ordenanza N° 007-2020-CM-MPE/C.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Espinar **66**

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1871077-1

LEY N° 31029

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FACULTA A LAS COOPERATIVAS LA
REALIZACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES
DE ASAMBLEA GENERAL, CONSEJOS Y COMITÉS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto facultar a la asamblea general, consejos y comités de las organizaciones cooperativas a poder realizar sesiones no presenciales, con el objeto de garantizar su dirección, administración y control.

Artículo 2. Sesiones no presenciales de la asamblea general

Facúltase a las organizaciones cooperativas, constituidas al amparo del Decreto Supremo 074-90-TR,